



Resolución Ejecutiva Regional

N° 044-2025-GOB

Huacho, 29 de enero de 2025

VISTO: Memorando N°001-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de enero de 2025; el Informe N°0019-2025-GRL-GRDE-RFCC, de fecha 22 de enero de 2025; el Informe N°018-2025-GRL/GRDE, de fecha 23 de enero de 2025; el Memorando N°207-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2025; el Informe Legal N° 137-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de enero de 2025; el Informe N° 067-2025-GRL/GGR, recibido el 29 de enero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6064257 - Exp. 3572785), recibido el 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

30 ENE. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNIA
 044-2021-GOB

aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el acápite 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

En este sentido, resulta viable la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2024 de la IOARR – INTERVENCION NO PIP, en atención al principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2024 debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención al Memorando Múltiple N° 001-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de enero de 2025 y al Informe N°0019-2025-GRL-GRDE-RFCC de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 207-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de enero de 2025, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025 de 2 (dos) proyectos de inversiones y 01 (una) intervención tipo IOARR, toda vez que no se encuentra en la programación multianual de inversiones del Gobierno Regional de Lima, según el cuadro siguiente:

ÍTEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSION	PROVINCIA
01	2626739	*AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN CENTRO POBLADO LA	CAÑETE



		ENCANADA DEL PORVENIR, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".	
02	2470990	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL EN EL FUNDO CALLEJÓN DE HUANCHUY LA CAMPIÑA SUPE DEL DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA".	BARRANCA
03	2611628	IOARR - "REPARACIÓN DE CANAL; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO CHUPAS QUICHQUE COMUNIDAD CAMPESINA VISCAS DISTRITO DE PACARAOS, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".	HUARAL

Que, mediante **Informe Legal N° 137-2025-GRL-SGRAJ**, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que estando a los actuados resulta procedente la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de los proyectos de inversión detallados en el Informe N° 0019-2025-GRL-GRL-GRDE-RFCC, expedido por el Profesional Semi Senior - Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de la inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024 debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;

Que, con **Informe N° 067-2025-GRL/GGR**, recibido el 29 de enero de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la incorporación no prevista en el PMI 2025, de los proyectos de inversión detallados en el Informe N° 0019-2025-GRL-GRL-GRDE-RFCC,; por lo que, se deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención respectiva;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6064257- Exp. 3572785)**, recibido el 29 de enero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para que proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025, de la inversión detallado en el Informe N° 0019-2025-GRL-GRL-GRDE-RFCC de fecha 22 de enero de 2025, expedido por el Profesional Semi Senior - Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
01	2626739	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN CENTRO POBLADO LA ENCANADA DEL PORVENIR, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".	CAÑETE
02	2470990	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL EN EL FUNDO CALLEJÓN DE HUANCHUY LA CAMPIÑA SUPE DEL DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA".	BARRANCA
03	2611628	IOARR - "REPARACIÓN DE CANAL; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO CHUPAS QUICHQUE COMUNIDAD CAMPESINA VISCAS DISTRITO DE PACARAOS, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA".	HUARAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional de Lima
Abog. Rosa Gioha Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA